C.A. de Concepción

irm

Concepción, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

VISTO:

SE CONFIRMA la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Juzgado Civil de Concepción.

Registrese y devuélvase.

Redacción del abogado integrante Sr. Hugo Tapia Elorza. N°Civil-89-2018.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Jaime Solis P., Yolanda Mendez M. y Abogado Integrante Hugo Tapia E. Concepcion, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.